

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL,  
REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE  
INCUBADORA NACIONAL C.A. INCA

25 ABR. 1994

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de INCUBADORA NACIONAL C.A. INCA, se otorgó en la ciudad de Quito el 26 de enero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito; ha sido aprobada por la señora Intendente de Compañías de Quito, encargada, doctora Beatriz García Banderas, mediante Resolución Nº 94.1.1.1.0621 de 21 Mar. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Nº 736, el 8 de abril de 1994.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 520'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 1.000'000.000,00

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización de las utilidades no distribuidas \$/ 100'000.000,00; y por capitalización de reserva por revalorización de patrimonio \$/ 420'000.000,00.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales: "ARTICULO 5to.- El capital de la compañía es de UN MIL MILLONES DE SUCRES (\$/ 1.000'000.000,00) dividido en CIENTO MIL acciones de \$/ 10.000,00 cada una..." - Además, se realiza una codificación íntegra de sus estatutos.

Quito, 15 Abr. 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

25 ABR. 1994

la/785

rio que se solicita. En consecuencia, en quehacerse copia simple de esta demanda y providencia al demandado Sr. Fausto Genaro Valdivieso Ortega. Cítese al demandado en el lugar que se indica en la demanda y téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. NOTIFIQUESE. f) Dr. Felipe Granda Aguilar, Juez.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, a 29 de marzo de 1994.- Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal y en mérito al juramento que hacen los comparecientes en desconocer el domicilio del demandado y a la razón sentada por el Sr. Ciudad y de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese al Sr. Fausto Genaro Valdivieso Ortega por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, como se solicita en el escrito que se provee. NOTIFIQUESE. f) Dr. Felipe Granda Aguilar, Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para el efecto, para que reciba futuras notificaciones que le correspondan.

Ldo. ANDRES ROMERO ALBAN, Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha. Hay un sello la/702

JUZGADO PRIMERO DE  
INQUILINATO DE QUITO.

Aviso Judicial.  
(CITACION)

ACTOR: AZUCENA DE JESUS SANTIBÁÑEZ GOMEZ  
DEMANDADO: MARCELO GUTHERBERTO MENDIZABAL VALDIVIESO.  
JUICIO: Verbal sumario.  
ABOGADO: Max Jaramillo.  
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 28 a) f) de la Ley de Inquilinato.  
CUANTIA: \$/ 300.000,00.  
PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE INQUILINATO DE QUITO.- Quito, 7 de abril de 1994. las 15h45. VISTOS: Agréguese el proceso el escrito presentado. Avoco conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado en la oficina respectiva. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de la Ley, por lo que se le admite a trámite en la vía especial solicitada. Cuéntese en esta causa con los señores: Jefe del Registro Civil, Identificación y Cédulación y Agente Fiscal Noveno de lo penal de Pichincha. Publíquese la demanda y esta providencia en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta la cuantía como indeterminada. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 1402 y la autorización que le confiere la recurrente a su abogado defensor Edwin Patricio Vega, notifíquese. f) Dr. Pe-  
tronic Ruales Rodríguez, Juez. Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndoles la obligación que tienen de

aportados, a fin de que previo al trámite sumario previsto en dicha norma legal, en sentencia se ordene la rectificación o reforma de mis apellidos en la partida de matrimonio, los mismos que deberán constar como MARIA ERLINDA SANDOVAL ONTANEDA. Se contará con el señor Director General del Registro Civil, como legítimo contradictor; y, con el Ministerio Público.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial Nº 1402, de mi defensor Ab. Patricio Vega, profesional a quien autorizo suscribir toda petición en defensa de mis intereses en esta causa. Firmo con mi defensor.

Ab. Patricio Vega.  
Matrícula Nº 88.  
María Erlinda Sandoval Ontaneda.  
Recibido hoy día veinte y uno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, a las diecisiete horas, con copias, una fotocopia, un certificado y tres partidas. Cerdillo.  
La Secretaria.

SENTADA la presente causa correspondiente su conocimiento.

1º DE LO CIVIL.  
22 Feb. 1994.  
firma legible.

Se dejó copia de la demanda en el archivo.

LDO. ANIBAL LEON ALCOCER,  
SECRETARIO JUZGADO TRO. DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.- QUITO, 9 de marzo de 1994; las 11h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en calidad de Juez titular de esta jurisdicción. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley, por lo que se le admite a trámite en la vía especial solicitada. Cuéntese en esta causa con los señores: Jefe del Registro Civil, Identificación y Agente Fiscal Noveno de lo penal de Pichincha. Publíquese la demanda y esta providencia en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta la cuantía como indeterminada. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 1402 y la autorización que le confiere la recurrente a su abogado defensor Edwin Patricio Vega, notifíquese. f) Dr. Petronic Ruales Rodríguez, Juez. Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndoles la obligación que tienen de

APONTE  
Quienes se creyeran con derecho a este beneficio podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) DIAS a contarse de la presente publicación.  
JEFE FINANCIERO DEL SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL.  
la/778

POLICIA NACIONAL  
SERVICIO DE CESANTIA  
AVISO

Se va a proceder al pago de: Seguro de Cesantía del que en vida fue Cabo 2º de Nestor Anibal Valencia Valencia.

Quienes se creyeran con derecho a este beneficio podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) DIAS a contarse de la presente publicación.  
JEFE FINANCIERO DEL SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL.  
la/777

REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO SEXTO DE TRANSITO DE PICHINCHA.

EXTRACTO.

CITACION JUDICIAL A LOS DEMANDADOS: SRA. ANA MARIA CASTILLO CADENA Y SR. JAIME RAMIRO MEJIA ACOSTA. CON EL EXTRACTO DE LA DEMANDA VERBAL SUMARIO Y PROVIDENCIA RECAIDA CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

ACTOR: EDUARDO NEPTALI CASHA CRUZ.  
DEMANDADOS: SRA. ANA MARIA CASTILLO CADENA Y SR. JAIME RAMIRO MEJIA ACOSTA.  
JUICIO: VERBAL SUMARIO.  
OBJETO DE LA DEMANDA: COBRO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.  
CUANTIA: SEIS MILLONES DE SUCRES.  
PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE TRANSITO DE PICHINCHA.- Quito, a 8 de abril de 1994.- las 10h15.- VISTOS: La demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, en tal virtud a míselfa en juicio verbal sumario y cítese con la misma y esta providencia a los demandados: Sra. Ana María Castillo Cadena y Jaime Ramiro Mejía Acosta, atento lo expuesto por el actor, con juramento de que desconoce la residencia de los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil se ordena citarlos por la prensa en la